

Guayaquil, 15 de abril de 1.996

**Señores  
Accionistas de  
CREDICOBROS S.A.  
Ciudad**

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías y en mi calidad de Comisario Principal de la compañía CREDICOBROS S.A., he procedido a examinar los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico de 1.995 .

Mi examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones de la Resolución #92.1.4.3.0014 que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios y, en consecuencia, incluyo las pruebas de los registros contables y las evidencias documentadas para obtener una certeza razonable sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros examinados.

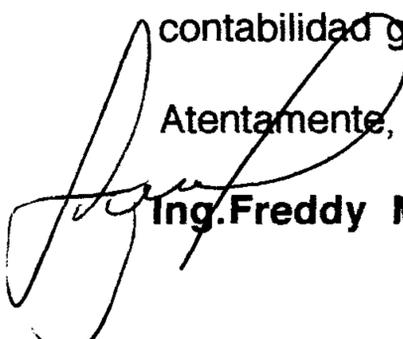
La compañía no ha tenido movimiento económico durante el año de 1.995 ; he procedido a verificar el cumplimiento por parte de la administración de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las Resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas, considerando que el libro de acciones y accionistas y el libro talonario son manejados adecuadamente. Por otro lado, tanto los comprobantes de respaldo como los libros de contabilidad son preparados y conservados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La contabilidad es llevada de conformidad con las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Compañías y los principios de contabilidad generalmente aceptados, además de existir un adecuado control interno.

No se ha omitido el conocimiento de los puntos del orden del día de las Juntas Generales de Accionistas y las convocatorias de las mismas han sido realizadas de conformidad con la Ley.

En mi opinión, basada en lo anteriormente descrito, los referidos estados financieros presentan razonablemente la situación real de Credicobros S.A. al 31 de diciembre de 1.995, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

Atentamente,

  
**Ing. Freddy Mantilla A.**



23 1996